

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez, el presente proceso informando que se allegaron respuestas de oficios provenientes de la Universidad San Buenaventura de Cali, del Juzgado 5 Laboral del Circuito y del juzgado 14 Civil del circuito. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ  
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER VELASCO VELEZ.  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA, COMUNIDAD  
FRANCISCANA PROVNCIA DE LA SANTA FE.  
RADICACION: 7600131030012018-00277-00.

AUTO INTERLOCUTORIO # 211.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en consideración a las respuestas emitidas por parte de la Universidad San Buenaventura de Cali, y los Juzgados 5 Laboral y 14 Civil del Circuito de Cali, las cuales aluden a pruebas documentales a obtener, decretadas en el asunto, y aún no han sido puestas en conocimiento de las partes su contenido, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- Poner en conocimiento de las partes las respuestas dadas por las entidades anteriormente mencionadas, a los oficios enviados por parte del juzgado, los cuales se encuentran en el proceso virtual en los documentos PDF números 47, 80 y 91, respectivamente y a los cuales se puede acceder a través del siguiente link:  
[https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01cccali\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EunlhFXDV5NnocyR9jJjEUBhTASR6nQADXycCPZs02oQg?e=fHuC2a](https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EunlhFXDV5NnocyR9jJjEUBhTASR6nQADXycCPZs02oQg?e=fHuC2a).
- 2- En consideración a la respuesta dada por parte del juzgado 14 Civil del circuito, se ordena que por secretaria se oficie oportunamente al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de esta ciudad, para que procedan a remitir a este juzgado, debidamente escaneado, en el menor tiempo posible, el expediente con radicación 76001310301420070007300, que actualmente reposa en dicha sede judicial.
- 3- Notificar la presente decisión según lo indicado en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO  
Juez

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaria

Cali, 06 DE MAYO DEL 2021\_

Notificado por anotación en el estado No. 72  
De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEÑORES:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

E.S.D

PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER VELASCO VELEZ.  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA, COMUNIDAD  
FRANCISCANA PROVNCIA DE LA SANTA FE.  
RADICACION: 7600131030012018-00277-00.

Por medio de la presente me permito informarle que mediante auto de 6 de mayo de 2021, este juzgado ordenó

*“En consideración a la respuesta dada por parte del juzgado 14 Civil del circuito, se ordena que por secretaria se oficie al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de esta ciudad, para que procedan a remitir a este juzgado, debidamente escaneado, en menor tiempo posible, el expediente con radicación 76001310301420070007300, que actualmente reposa en dicha sede judicial”.*

Lo anterior, a fin de recaudar una prueba documental decretada en el proceso de la referencia, sumado a que se pide su valiosa colaboración para efecto de que sea incorporada oportunamente al proceso, el cual se encuentra ya en etapa oral, y próxima a realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del CGP.

Atentamente:

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

SECRETARIO.